

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01154

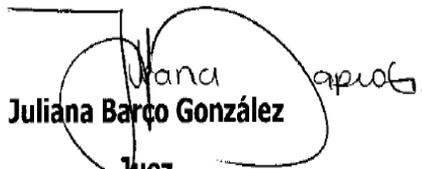
Asunto: Curador

En atención a que el abogado Dr. **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, allegó comunicación electrónica manifestando su aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el mismo se tendrá por notificado para todos los efectos procesales como curador Ad-Litem de los demandados **Ruperto Cárcamo Martínez y Jesús María Gómez Arias** desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, mediante la Secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al correo electrónico cala305@gmail.com, hecho esto, comenzarán a correr sus respectivos términos de traslado y contestación del líbello.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _ 15 marzo 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84a3f678ffe8f2faa728608e5fdbf065de5bf721822ce5a0e7676481169a708**

Documento generado en 14/03/2023 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>